



**ORDENANZA NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS
SETENTA Y NUEVE**

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

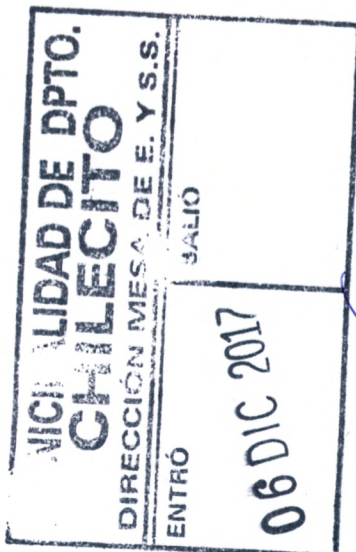
ART. 1º): **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, proceda a realizar la construcción de veredas en toda la extensión, sobre las calles Camino del Peregrino del Distrito Malligasta y Virgen del Rosario del Distrito Tilimuqui.-

ART. 2º): Los gastos que demande la presente Ordenanza serán imputados al Presupuesto Año 2018.-

ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Treinta días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Diecisiete. **Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista "13 de Octubre": Flores, Daniel Leonardo y Olivera, Elida Griselda.-**

ORDENANZA Nº 3.479/2017.-



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Guillermo Herman Aguilar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)



DECRETO N° 251 - 2017 .-

CHILECITO, 07 DIC 2017'

VISTO:

La Ordenanza N° 3.479/17, de fecha treinta (30) de Noviembre de 2.017, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE DEPARTAMENTO CHILECITO y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO
CHILECITO**

DECRETA

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.479/17, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE CHILECITO, el día treinta (30) de noviembre de 2.017.-

ART.2°).- Por SECRETARÍA PRIVADA – INTENDENCIA MUNICIPAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DDHH, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento, procédase a la notificación respectiva y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3°) REMITASE, copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilcito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

